

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Luz Adielsa Martínez Marín vs. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP. Rad. 2020-00296.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 008

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita se dicte mandamiento de pago contra la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP por todas y cada una de las pretensiones reconocidas en sentencia, incluidas las costas del ordinario y las que se causen en la acción ejecutiva, allega copia de la resolución RDP 037325 de septiembre 13 de 2018, en la que se da cumplimiento al fallo judicial, sin embargo, dentro de la citada resolución la demandada no hace mención al valor ni conceptos pagados de la obligación judicial reconocidos a favor de la señora Luz Adielsa Martínez Marín identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.197.137 de la pensión de sobrevivientes del causante Carlos Edilson Ovalle Castellanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 del CPLYSS, que permite practicar pruebas de oficio el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1. **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, con el fin de se sirva remitir a este Despacho Judicial certificados de pago del retroactivo indicando el valor y conceptos pagados de la pensión de sobrevivientes de la señora Luz Adielsa Martínez Marín identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.197.137. de conformidad con la resolución RDP 037325 de septiembre 13 de 2018, en la que se da cumplimiento al fallo judicial.

2. **CONCEDASE** el término de dos (2) días para dar respuesta a dicha solicitud.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93abbd2fb894afea97fc049809d2b4f19ac37490fd5c1c834c4a9103d98ff910**
Documento generado en 18/01/2021 04:03:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>